

RESOLUCION No. 097

Itagüí, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TRABAJO EN CASA"

El Personero Municipal de Itagüí, en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 209 de Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, La Ley 489 de 1998, la Ley 2088 de 2021, La Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de La Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la Descentralización, Delegación y la Desconcentración de funciones"*.

Que la misma disposición constitucional instituye, que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia indica que *"el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que todas las personas tienen derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

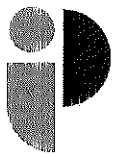
Que la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 que en su artículo 1 indicó: *"La presente Ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral."*

Que la referida Ley manifiesta que durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.

Que de conformidad con la Ley 2088 de 2021 "se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co





funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el día 03 de julio de 2024, la funcionaria Daniela Fernández Araque en calidad de Personera Delegada en lo Penal y de Familia, mediante correo electrónico envía recomendaciones médicas realizadas por el especialista en Ginecología y Obstetricia para conocimiento de la entidad.

Que la líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST decide enviar a la funcionaria para realización de examen médico ocupacional con la IPS SEGUMEDIC el día 11 de julio de 2024, con el propósito de validar recomendaciones emitidas por el médico tratante de su EPS.

Que de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta las recomendaciones medicas, específicamente las realizadas en evaluación medico ocupacional en el "Concepto medico ocupacional" del día 11 de julio de 2024, en el cual se indica *"PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, CON SINTOMAS GASTROINTESTINALES MARCADOS, DE ACUERDO AL ESTADO DE SALUD ACTUAL, SE CONSIDERA QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SUS SÍNTOMAS Y EL RIESGO ASOCIADO A SU EMBARAZO, LA PACIENTE PODRÍA BENEFICIARSE DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DESDE CASA"*.

Que el día 23 de julio de 2024 se reúne el extraordinariamente COPASST con el área de SST para revisar la situación de la funcionaria Daniela Fernández Araque, con la finalidad de verificar con gestión documental si la Personería Municipal de Itagüí cuenta con una política de trabajo en casa.

Que al evidenciar que la Personería Municipal de Itagüí no cuenta con una política de trabajo en casa, el COPASST decide que las recomendaciones dadas en Concepto medico ocupacional, sean analizadas por el jefe de la entidad para autorizar trabajo en casa a la funcionaria Daniela Fernández Araque

Que el 24 de julio del año en curso, la líder de SST envía comunicado al Secretario General donde informa las recomendaciones médicas ocupacionales emitidas a la funcionaria Daniela Fernández Araque. Además informa que realizó la verificación del puesto de trabajo en casa, encontrando que la funcionaria tiene mobiliario apto para el desarrollo de las funciones desde casa.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones médicas ocupaciones, seguridad y salud en el trabajo recomienda estudiar la viabilidad de adoptar una modalidad de trabajo Semi presencial donde la funcionaria pueda laborar tres (03) días a la semana desde su casa y realizar dos (02) días en modalidad presencial durante el periodo de gestación. De esta manera se contribuye al bienestar y salud de la funcionaria.

Que conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021 *"La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el*





trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, el Personero Municipal de conformidad con las recomendaciones médicas realizadas, encuentra pertinente autorizar trabajo en casa dos (02) días y tres (03) días en la entidad a la funcionaria Daniela Fernández Araque por el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el personero municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar trabajo en casa a la abogada Daniela Fernández Araque, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.754.725 de La Estrella, Personera delegada en lo Penal y de Familia dos (02) días a la semana por el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la ARL SURA sobre la autorización de trabajo en casa en el formato establecido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la personería municipal de Itagüí el día veintitrés (23) de agosto de 2024.


JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó: Laura Fernanda Gutiérrez / Contratista

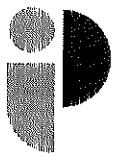
Revisó: Mariana García Vahos/ Líder SST

Revisó: Rubén Darío Ospina Betancur/Secretario General

Aprobó: John Fredy Ortiz Tabares/ Personero Municipal

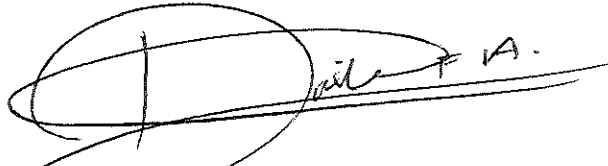
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeriaitagui.gov.co
www.personeriaitagui.gov.co






NOTIFICACIÓN

En la fecha 23/08/2024, se le comunica personalmente de la Resolución número 097 del 23/08/2024 a la abogada **DANIELA FERNÁNDEZ ARAQUE** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.754.725 de La Estrella (Antioquia), por medio de la cual se autoriza trabajo en casa.



DANIELA FERNÁNDEZ ARAQUE
Personera Delegada en lo Penal y de Familia



MARÍA ALEJANDRA CAMPILLO
Secretaria Ejecutiva

4-4

